

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué (Tol), Cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 730014003004-2019-00425-00
Demandante: EDUARDO FONSECA
Demandado: DAGOBERTO JIMENEZ AGUIRRE

Revisado el expediente y analizada la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, solicitando el emplazamiento de los Herederos inciertos e indeterminados, personas inciertas e indeterminadas del demandado DAGOBERTO JIMENEZ AGUIRRE (Q.E.P.D.), se encuentra procedente por cuanto se ajusta a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P, toda vez que dentro del expediente obra registro civil de defunción del demandado.

Asimismo, conforme a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, el despacho vincula como sucesores procesales a los señores CARLOS JIMENEZ AGUIRRE Y RUTH JIMENEZ AGUIRRE, conforme lo dispone el art. 68 del C.G.P, para que asuman su representación respecto de los derechos y cargas procesales que le corresponden en la relación jurídica frente al proceso.

Por lo anterior se ordena al extremo interesado Notificar este a los sucesores procesales conforme a los Art.290, 291, 292, 293 y 301 del C. G. del Proceso, quienes tomaran el proceso en estado en que se encuentra.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué;

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR los Herederos inciertos e indeterminados, personas inciertas e indeterminadas del demandado DAGOBERTO JIMENEZ AGUIRRE (Q.E.P.D.), de conformidad con los artículos 108 del C.G.P.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso como sucesores procesales a los señores CARLOS JIMENEZ AGUIRRE Y RUTH JIMENEZ AGUIRRE, conforme lo dispone el art. 68 del C.G.P., Ordenando al apoderado del demandante la Notificación de los sucesores procesales conforme a los Art.290, 291, 292, 293 y 301 del C. G. del Proceso, quienes tomaran el proceso en estado en que se encuentra.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

.JSP

La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 031 de hoy 06/05/2022

SECRETARIO, Rafael Fernando Niño Ramírez